



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_may\_29\_ord0\_22

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Secretaría de Salud.- Matriz de Indicadores para Resultados Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, MIR-FASSA-Definitiva 2023.	3
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2023.	6
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Definitivo 2022.	7
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2023.	8
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo número ASEH/004/2023 por el que se emite el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Publicas para el Ejercicio Fiscal 2023.	9
Consejo Nacional de Armonización Contable.- Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2023.	16
Consejo Nacional de Armonización Contable.- Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en Beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	17
Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo.- Programa Anual de Trabajo para el año 2023.	20
Municipio de Actopan, Hidalgo.- Convenio de Coordinación N° 214/PEMC/001/2023 para el otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Municipio de Actopan, Hidalgo.	22
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2023.	35
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.	38
Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2023.	48
Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.- Informe sobre el Destino, Ejercicio y Resultados de los Recursos Federales Transferidos correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2023.	51
AVISOS JUDICIALES	52
AVISOS DIVERSOS	81





**Matriz de Indicadores para Resultados**  
**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**  
**2023**

MIR-FASSA-  
Definitiva  
2023

Nivel del Indicador	Nombre del Indicador	Resumen Narrativo	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	1.- Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.	Contribuir al bienestar de salud de la población	[Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social]*100,000 por entidad de residencia en un año determinado	Razón	Anual	Var. 1 (Numerador). Nombre de la Fuente: Muertes maternas. Fuente: INEGI/SS. Área Responsable: Secretaría de Salud/Dirección General de Información en Salud (SS/ DGIS), con base en información de defunciones INEGI/SS 2002-2020 consulta a INEGI con fecha 03/01/2022. Liga: <a href="http://pwidgis03.salud.gob.mx/cubos/defunciones/maternas_2019.htm">http://pwidgis03.salud.gob.mx/cubos/defunciones/maternas_2019.htm</a> Var. 2 (Denominador) Nombre de la Fuente: Nacidos vivos , (Por residencia) Fuente: INEGI Área Responsable: Secretaría de Salud/Dirección General de Información en Salud (SS/ DGIS), para 2011 y 2012 datos del SINAC ajustados con factor emitido por la DGIS y de 2013 en adelante datos estimados Liga: <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_nacimientos_gobmx.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_nacimientos_gobmx.html</a> Ajustados por la metodología de la DGIS <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/s_sinac.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/s_sinac.html</a> (liga de la derecha) <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/metodologia_ajustes.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/metodologia_ajustes.html</a>	La decisión de búsqueda de atención por parte del paciente es oportuna y permite la atención médica
Propósito	2.- Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	La población sin seguridad social accede a atención médica de calidad en los Servicios Estatales de Salud	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) *100	Porcentaje	Anual	Nombre de la Fuente: Certificado de nacimientos Fuente: SINAC (Subsistema de Información sobre nacimientos) Área Responsable: Secretaría de Salud/Dirección General de Información en Salud (SS/ DGIS) Liga: SINAC <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/s_sinac.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/s_sinac.html</a> Metodología para ajustar nacidos vivos y defunciones de menores de 5 años <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/metodologia_ajustes.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/metodologia_ajustes.html</a> Ajustados por la metodología de la DGIS Nacimientos, Datos Abiertos <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_nacimientos_gobmx.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_nacimientos_gobmx.html</a> Nacimientos Cubos Dinámicos <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_nacimientos_gobmx.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_nacimientos_gobmx.html</a>	La población sin seguridad social decide que la atención médica sea en los Servicios Estatales de Salud
Componente	3.- Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)	Servicios de salud proporcionados por personal médico	Número total de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente entre población total por 1,000 para un año y área geográfica determinada	Tasa por 1,000 habitantes	Anual	Nombre de la fuente: Recursos en Salud (Cubos dinámicos) Fuente Dirección General de Información en Salud, Dirección de Información en Recursos para la Salud. Liga: <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_recursos_gobmx.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_recursos_gobmx.html</a> Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención de la Salud (SINERHIAS), Liga: <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/subsistema_sinerhias.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinac/subsistema_sinerhias.html</a> ; <a href="http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/">http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/</a>	La población sin seguridad social acude a los servicios estatales de salud para recibir atención médica
Componente	4.- Porcentaje de establecimientos que cumplen	Acreditaciones a establecimientos pertenecientes a los	(Número de Establecimientos que cumplen	Porcentaje	Anual	Nombre de la Fuente: Cédulas de Evaluación para la Acreditación Fuente: Dirección General de Calidad y Educación en Salud DGCESS Liga: <a href="http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/cedulas_a_creditacion.html">http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/cedulas_a_creditacion.html</a> SHINERGIAS	Los establecimientos de salud de las entidades



	los requerimientos mínimos de calidad para la prestación de servicios de salud	Servicios Estatales de Salud otorgadas	los requerimientos mínimos de calidad para la prestación de servicios de salud / Total de establecimientos de atención médica susceptibles de acreditación pertenecientes a los Servicios Estatales de Salud) * 100				federativas cumplen con los requisitos para su acreditación
--	--	--	---	--	--	--	---



**Matriz de Indicadores para Resultados  
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud  
2023**

MIR-FASSA-  
Definitiva 2023

Nivel del Indicador	Nombre del Indicador	Resumen Narrativo	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Actividad	5.- Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona y Generación de Recursos para la Salud	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la persona y a la generación de recursos para la salud	(Gasto ejercido en las subfunciones de; Prestación de Servicios de Salud a la Persona y Generación de Recursos para la salud / Gasto total del FASSA) * 100	Porcentaje	Semestral	Nombre de la Fuente: Sistema de Cuentas en Salud a Nivel Federal y Estatal en Salud, SICUENTAS Fuente de Información: Dirección General de Información en Salud (DGIS) Liga: <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx">www.dgis.salud.gob.mx</a> ; <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/si_cuentas.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/si_cuentas.html</a> Área Responsable: Dirección General de Información en Salud (DGIS), Dirección de Información en Recursos para la Salud	Los 32 Gobiernos Estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona y en Generación de





**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO**  
**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**  
**PRIMER TRIMESTRE 2023**

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

**Gestión de proyectos**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre
1. Número total de proyectos validados al trimestre	0
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$0.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

**Avance Financiero**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	0
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$0.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

**Rúbrica**

**Lic. Diana Rangel Zúñiga**

Directora General del Consejo Estatal para la  
Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 26-05-2023

10437



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO  
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS  
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Definitivo 2022

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$75,794,419.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$61,213,631.21

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2022	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	82	75,794,419.00	\$61,213,631.21	\$61,213,631.21	POA 2022

**JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ**  
 Director General  
 Rúbrica

Derechos Enterados.- 25-05-2023  
 10351



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO  
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Primer Trimestre 2023

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$92,845,706.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$11,381,309.23

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ci clo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	O b s.
20 23	3- CONVE NIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	81	92,845 ,706.0 0	81,235 ,516.0 0	11,381 ,309.2 3	P O A 2 0 2

**JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ**  
Director General  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 25-05-2023  
10352



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Acuerdo número ASEH/004/2023 por el que se emite el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Publicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023.**

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 Y 56 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 74 FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 FRACCIONES V, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO: Y**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracciones V, párrafo segundo y XXXI; 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 185 fracción I y, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que tiene a su cargo la fiscalización superior y que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- II. Que en el Decreto Núm. 361 Que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2023, se aprobó a favor de la Auditoria Superior del Estado un total de \$114,032,859.00 (Ciento catorce millones treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando necesario definir acciones específicas de ahorro con el objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumpla con sus objetivos fijados para este ejercicio fiscal.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- IV. Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo prevé que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, en el artículo 68 del ordenamiento legal antes invocado señala la obligatoriedad que tienen los ejecutores de gasto de emitir por conducto de sus respectivas Unidades de Administración, sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

- V. Que conforme lo señala el que en el Decreto Núm. 361 Que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2023, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Que por parte de los Poderes Legislativo y Judicial así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto



destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de internet a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos

- VI. Que el artículo 7 inciso b) de los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior del Estado De Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que los sueldos, prestaciones y estímulos otorgados a las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo vigente.
- VII. Que, de conformidad con lo expresado, se estima conveniente establecer las disposiciones de austeridad para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones y tabulador de sueldos y salarios de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

**ASEH:** Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Adscripción:** Corresponde a las Unidades Administrativas señaladas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en la que una persona servidora pública es asignada para desarrollar sus funciones y/o actividades.

**Sueldo tabular:** Corresponde al monto de cada nivel señalado en el Tabulador de sueldos y salarios.

**Compensación:** Remuneración complementaria al sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel, este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional y puede ser considerado para el pago de la gratificación anual.

**Sueldo base:** Percepción ordinaria conforme al nivel establecido en el Tabulador de sueldos y salarios, con el que un trabajador está registrado ante el ISSSTE y sirve para computar las cuotas y aportaciones que por concepto de seguridad social establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de la ASEH.



**Puesto:** Unidad de trabajo que de manera general engloba los conocimientos elementales y habilidades básicas para desarrollar una función o actividad determinada.

**Tabulador de sueldos y salarios:** Instrumento técnico que considera la suma de percepciones ordinarias que para cada puesto se establece en el Presupuesto de Egresos y que percibe la persona servidora pública y que no deberá rebasar el límite máximo establecido de acuerdo con su nivel.

**Artículo 3.** El presente Manual es de carácter obligatorio para todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.** El Auditor Superior podrá emitir disposiciones complementarias que regulen las percepciones de las personas servidoras públicas de la ASEH.

**Artículo 5.** La contratación del personal será conforme a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su labor, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios que emanen del Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda.

**Artículo 7.** Ninguna persona servidora pública podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda.

**Artículo 8.** La ASEH pagará a sus personas servidoras públicas los sueldos devengados en moneda nacional, a través del sistema de nómina electrónica con el banco que haya convenido para tal fin, depositándoles lo correspondiente a la cuenta bancaria de la persona servidora pública.

**Artículo 9.** Las adecuaciones a la estructura orgánica y salarial, así como las modificaciones de puestos en la plantilla de plazas se deberán realizar mediante movimientos que no incrementen el techo presupuestado autorizado en el Capítulo de Servicios Personales.

**Artículo 10.** En ningún caso se podrá autorizar ni otorgar dos o más prestaciones por un mismo concepto, sin importar su denominación, que implique un beneficio adicional para la persona servidora pública, con excepción al concepto de Ayuda de útiles que será conforme lo establecido en los artículos 23 y 24 del presente Manual.

**Artículo 11.** En caso de inconsistencias en el pago del sueldo y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito una aclaración a la Dirección de Administración.

## CAPITULO II

### SISTEMA DE REMUNERACIONES

**Artículo 12.** Se considera remuneración a toda percepción otorgada a través de depósito bancario o en especie, con excepción de los viáticos y los gastos a comprobar que sean propios del desarrollo del trabajo en actividades oficiales.

Las percepciones ordinarias y extraordinarias se agrupan en los siguientes conceptos:

#### 1. Percepciones Ordinarias:

1.1 Sueldo base

1.2 Compensación

1.3 Prestaciones por mandato de Ley y/o disposición del Poder Ejecutivo:

1.3.1 Aguinaldo

1.3.2 Prima vacacional



1.3.3 Vales de despensa (Para los niveles 8 y menores)

1.3.4. Ayuda de útiles escolares, en efectivo (mensual y anual para los niveles 8 y menores)

2. Percepciones extraordinarias

2.1 Estímulos

CAPITULO III  
PERCEPCIONES ORDINARIAS

**Artículo 13.** Corresponde a la Dirección de Administración, elaborar el Tabulador de sueldos y salarios con base al Presupuesto de Egresos vigente.

**Artículo 14.** La ASEH asignará a su personal una retribución económica denominada sueldo base.

**Artículo 15.** El sueldo base conforme a los niveles y puestos son los siguientes:

NIVEL	PUESTO	SUELDO BASE
8B	JEFE DE OFICINA "B"	\$6,546.00
8C	JEFE DE OFICINA "C"	\$6,546.00
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,611.00
10	SUBDIRECTOR DE ÁREA	\$6,679.00
11	DIRECTOR DE ÁREA	\$6,687.00
12	DIRECTOR GENERAL	\$6,695.00
13	AUDITOR SUPERIOR	\$6,839.00

**Artículo 16.** Adicional al sueldo base, el personal recibirá una compensación la cual se determina conforme al puesto y nivel, la cual será establecida en el Tabulador de sueldos y salarios vigente.

**Artículo 17.** La Compensación establecida será conforme a los niveles y puestos siguientes:

NIVEL	PUESTO	COMPENSACION
8B	JEFE DE OFICINA "B"	\$3,503.00
8C	JEFE DE OFICINA "C"	\$6,417.00
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$9,010.00
10	SUBDIRECTOR DE ÁREA	\$13,124.00
11	DIRECTOR DE ÁREA	\$22,264.00
12	DIRECTOR GENERAL	\$35,338.00
13	AUDITOR SUPERIOR	\$41,479.00

CAPITULO IV  
PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY Y/O DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO

**Artículo 18.** Las personas servidoras publicas tendrán derecho a un aguinaldo o gratificación anual, cuyo monto está comprendido en el Presupuesto de Egresos vigente y que es equivalente a los siguientes criterios:



- Puesto con nivel 8: 65 días de sueldo base más compensación tabular, con al menos un año cumplido de antigüedad.
- Puesto con nivel 9 en adelante: 60 días de sueldo base más compensación tabular, con al menos un año cumplido de antigüedad.

Las personas que aún no hayan cumplido el año completo de antigüedad, independientemente que se encuentran laborando o no en la fecha de aplicación del aguinaldo, tendrán derecho al pago de la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieran trabajado.

**Artículo 19.** El pago del aguinaldo se deberá cubrir en su totalidad a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

Así mismo, la parte proporcional de aguinaldo para las personas que dejaron de laborar para la ASEH en el transcurso del ejercicio respectivo se pagará en el mes de diciembre.

**Artículo 20.** Cuando una persona servidora pública cambie de nivel dentro de la plantilla de la ASEH, sin que implique una interrupción de continuidad laboral, el aguinaldo se calculará sumando las partes proporcionales de ambos niveles.

**Artículo 21.** Las personas servidoras públicas con categoría de confianza de la ASEH tendrán derecho a recibir una prima vacacional equivalente al 20% del sueldo base mensual y será pagada en una sola exhibición de manera anual en la segunda quincena del mes de marzo, de acuerdo a los siguientes criterios:

Las personas que tengan laborando para la ASEH un lapso mayor a 6 meses, recibirán un porcentaje del 100% de prima vacacional.

Las personas que tengan laborando para la ASEH un lapso menor de 6 meses, recibirán la parte proporcional de la prima vacacional que les corresponda.

Las personas que dejen de prestar sus servicios para la ASEH en los tres primeros meses del ejercicio, previo al pago de la prima vacacional, recibirán la parte proporcional del pago anual por este concepto.

**Artículo 22.** La ASEH entregará un apoyo económico en especie mensual a las personas servidoras públicas del nivel 8, por concepto de vales de despensa.

El apoyo será por concepto de vales de despensa por un monto de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y será dispersado a través de monederos electrónicos que permitan mayores ventajas y comodidades para quienes tienen esta percepción.

**Artículo 23.** La ASEH entregará mensualmente una Ayuda de Útiles escolares a las personas servidoras públicas del nivel 8 por la cantidad \$160.00, (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de incentivar la educación de este segmento laboral y/o de sus hijos.

**Artículo 24.** Considerando un beneficio mayor a las personas servidoras públicas con menores percepciones y que corresponden a los del nivel 8, la ASEH considerará una Ayuda de Útiles escolares Anual por un monto de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y que será otorgada en la segunda quincena del mes de julio.

## CAPITULO V

### PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 25.** Se considera estímulos a las percepciones extraordinarias que se otorgan a las personas servidoras públicas que laboran en la ASEH por destacar en sus actividades y cumplimiento de sus funciones.



**Artículo 26.** Los Estímulos serán otorgados previa autorización del Auditor Superior, con base en el desempeño, grado de responsabilidad o funciones de revisión de la persona servidora pública, quedando supeditado a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal del que se trate.

**Artículo 27.** El Auditor Superior podrá asignar nuevos estímulos siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

**Artículo 28.** Los estímulos no forman parte del sueldo tabular ni para la base de cálculo de prestaciones.

#### CAPITULO VI EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

**Artículo 29.** El Tabulador de sueldos y salarios se encuentra establecido conforme a los niveles, puestos y percepción mensual siguiente:

Nivel	Puesto genérico	Sueldo Base	Compensación	Ayuda para útiles escolares	Vales de despensa	Total
08B	Jefe de Oficina B	6,546.00	3,503.00	160.00	1,200.00	11,409.00
08C	Jefe de Oficina C	6,546.00	6,417.00	160.00	1,200.00	14,323.00
009	Jefe de Departamento	6,611.00	9,010.00	0.00	0.00	15,621.00
010	Subdirector de Área	6,679.00	13,124.00	0.00	0.00	19,803.00
011	Director de Área	6,687.00	22,264.00	0.00	0.00	28,951.00
012	Director General	6,695.00	35,338.00	0.00	0.00	42,033.00
013	Auditor Superior	6,839.00	41,479.00	0.00	0.00	48,318.00

#### CAPITULO VII DEDUCCIONES

**Artículo 30.** Las deducciones de nómina son los importes retenidos o descuentos del sueldo tabular de las personas servidoras públicas para cubrir diversos créditos fiscales y compromisos adquiridos por el propio servidor público.

**Artículo 31.** La normativa respectiva en los ámbitos federal y estatal establecen las deducciones obligatorias por concepto de impuestos y para cubrir cuotas de seguridad social que es aplicable a las personas servidoras públicas de la ASEH.

**Artículo 32.** Se hará la deducción correspondiente cuando las personas servidoras públicas tengan a su favor errores en el cálculo y pago de nómina, así como derivado del incumplimiento de la normativa aplicable.

**Artículo 33.** La ASEH hará las deducciones respectivas para el pago de diversos proveedores de bienes y servicios con los que las personas servidoras públicas tengan compromiso, previa firma de convenios, cuidando en todo momento la economía de los servidores públicos, conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo, en materia de descuentos.

**Artículo 34.** Las deducciones se harán conforme al siguiente orden de aplicación:

- I. Pensiones alimenticias, siempre y cuando correspondan a sentencia previa o definitiva de la autoridad competente.
- II. Obligaciones fiscales.
- III. Cuotas establecidas en la Ley respectiva en materia de seguridad social.



- IV. Sanciones por faltas y retardos.
- V. Licencias médicas en términos de los dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- VI. Descuentos para cubrir préstamos otorgados por el ISSSTE, FOVISSSTE e INFONACOT.
- VII. Deudas contraídas con la Auditoría.
- VIII. Para cubrir pagos realizados en exceso al servidor público.
- IX. Para cubrir créditos contratados de manera voluntaria por el servidor público con empresas prestadoras de servicios y/o instituciones financieras que tengan convenio con la Auditoría.

CAPITULO VIII  
SEGURIDAD SOCIAL

**Artículo 35.** La ASEH proporcionará seguridad social a las personas servidoras públicas de estructura, a través del procedimiento de afiliación al régimen obligatorio del ISSSTE, en los términos de la propia Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para efecto de lo anterior, la ASEH pagará las aportaciones correspondientes al 13.145% del sueldo base mensual; de la misma forma a cada persona servidora pública se le hará un descuento del 10.625% sobre sueldo base.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo vigente en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Manual en las páginas oficiales de internet e intranet de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Dados en la sede de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo a los 18 días del mes de mayo de 2023.

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 22-05-2023  
10398



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023.**  
**Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.**

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2023**

	2023		
	Febrero	Julio	Noviembre
<p><b>Primera Sesión</b></p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y Condiciones PEF 2023 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p><b>Segunda Sesión</b></p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF.</p> <p>2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			
<p><b>Tercera Sesión</b></p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF.</p> <p>2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 22 de febrero del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 16 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.**- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 24-05-2023

10001



**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$54,779,733; y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2023, celebrada el 16 de febrero de 2023, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se aprobó al CONAC los siguientes:

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

**Población Objetivo**

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.



**Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o la Entidad de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas.

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2023**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2023, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:
  - i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2023, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
  - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2023, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

**De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
  - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
  - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
  - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
  - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

**Avances y resultados reportados**

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 39 del PEF 2023, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

**Interpretación**

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

**TRANSITORIO**

**Único.** - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 22 de febrero del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 16 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 24-05-2023

10002



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN  
CONTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2023**

Principales Actividades	2023			
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
<p><b>Primera Sesión Ordinaria</b></p> <p>1. Presentación, y en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2023.</p> <p>2. Presentación, y en su caso, aprobación del Programa de Capacitación y Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado en materia de Armonización Contable, derivado de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>3. Presentación, y en su caso, aprobación de los Informes de Resultados de la primera y segunda evaluación que consideró el segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, realizadas mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a los Entes Públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p>				
<p><b>Segunda Sesión Ordinaria</b></p> <p>1. Presentación del Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2022.</p> <p>2. Presentación, y en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente a la primera evaluación en el ejercicio fiscal 2023 (cuarto trimestre 2022), realizadas mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a los Entes Públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p>				
<p><b>Tercera Sesión Ordinaria</b></p> <p>1. Presentación, y en su caso, aprobación de los Informes de Resultados de la segunda evaluación en el ejercicio fiscal 2023, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a los Entes Públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p>				



Principales Actividades	2023			
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
<p><b>Cuarta Sesión Ordinaria</b></p> <p>1. Presentación, y en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la tercera evaluación en el ejercicio fiscal 2023, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a los Entes Públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p> <p>2. Presentación de los resultados del Programa de Capacitación y Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado en materia de Armonización Contable, derivado de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.</p>				

**Nota:** Las actividades consideradas en el presente Programa Anual de Trabajo relacionadas con la presentación y, en su caso, aprobación de los Informes de Resultados de las evaluaciones realizadas mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC, quedan sujetas a las fechas y al proceso que el CONAC determine.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:10 horas del día 30 de marzo de 2023, el Subsecretario de Egresos, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR que el documento consiste en dos fojas útiles impreso por un lado de sus caras denominado **Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2023** corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, en su Primera Sesión Ordinaria 2023 celebrada el 30 de marzo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 4 fracción II del Acuerdo Gubernamental para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Dos al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2011 y 5 fracción XVII de su Reglamento Interior de fecha 10 de septiembre de 2012, cuyas modificaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fechas 28 de marzo y 09 de mayo de 2016, respectivamente.- El Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, L.C. Héctor Gómez Espinosa, Rúbrica.

HÉCTOR GÓMEZ ESPINOSA  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023

9999



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/001/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO POR LA MTRA. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, LA LIC. IRMA PEREZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, ASISTIDAS POR LA ARQ. MIRIAM CALVA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: “**Honradez y Honestidad**, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”; “**Economía para el bienestar**; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”; “**Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”, del cual se puntualiza lo siguiente: “...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*”, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; “**El respeto al derecho ajeno es la paz**; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.



4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de “**LA SEDATU**”, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**”, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**” facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a “...*Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...*”, a “...*Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...*”, así como a “...*Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...*”.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los



registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de **“LA SEDATU”** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

## DECLARACIONES

### I. **“LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”**, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a **“LOS LINEAMIENTOS”** citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° S01-23/DGIMRC/07PEMC, emitido en su Primera (01/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, en adelante **“EL PEMC”** al **MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**, en adelante **“EL MUNICIPIO”** y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.



I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

**II. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación y artículo 2 de la Ley Organica Municipal para el Estado de Hidalgo;

II.2. Que mediante oficio número PMAH-80/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 la Mtra. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno , en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, ratificó el interés de “**EL MUNICIPIO**” para continuar adherido a “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “**LOS LINEAMIENTOS**”;

II.3. Que la Mtra. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, la Lic. Irma Perez Castro en su caracter de Tesorera Municipal y la Arq. Miriam Calva López, Titular de la Direcccion de Catastro e Impuesto Predial, están facultadas legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el articulo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en los artículos 2, 60 fraccion ff ) y fracción II inciso a) y los artículos 104 y 121 TER, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.4. Que “**EL MUNICIPIO**” presentó a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/07PEMC emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “**LOS LINEAMIENTOS**”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente:MAC850101992, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 8, Colonia Centro, Actopan, Hidalgo, C.p. 42505.

**III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICA.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

**MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en el articulo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 2 y 60 fraccion f), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en “**LOS LINEAMIENTOS**” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:



**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **“LA SEDATU”** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **“EL MUNICIPIO”** para la ejecución de **“EL PEMC”**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”** y las aportaciones de **“EL MUNICIPIO”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **“EL PEMC”**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$3,127,532.75 (tres millones ciento veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos 75/100 M. N.)**.

**“EL MUNICIPIO”** deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **“EL PEMC”** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **“LOS LINEAMIENTOS”** y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. APORTACIONES**

**“LA SEDATU”** por conducto de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **“EL MUNICIPIO”**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$1,827, 607.54 (un millón ochocientos veintisiete mil seiscientos siete pesos 54/100 M. N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **“EL PEMC”**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MEXICO S.A., cuenta número 0120323438, CLABE INTERBANCARIA número 012290001203234386, sucursal 7694 BANCA DE GOBIERNO HIDALGO, a nombre del MUNICIPIO DE ACTOPAN, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a destinar la cantidad de **\$1,299,925.21 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco pesos 21/100 M. N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **“EL PEMC”**, enviando el comprobante de dicha aportación a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

**“EL MUNICIPIO”** deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **“EL PEMC”**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERA. APLICACIÓN**

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”**, así como las aportaciones de **“EL MUNICIPIO”** a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva



para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “**EL PEMC**” presentado por “**EL MUNICIPIO**” y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° S01-23/DGIMRC/07PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “**EL MUNICIPIO**” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “**LA SEDATU**” a partir de la entrega de los mismos a “**EL MUNICIPIO**”.

#### **QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “**LA SEDATU**”, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, la Arq. Miriam Calva López, en su carácter de Directora de Catastro e Impuesto Predial, de acuerdo a lo establecido por los artículos 60 fracción II, inciso a), 104 y 121 TER de la Ley Organica Municipal para el Estado de Hidalgo y de conformidad con Nombramiento de fecha 1 de abril 2023.

De igual manera, “**LAS PARTES**” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “**EL PEMC**” o “**EL PROGRAMA**”.

La comunicación entre “**LAS PARTES**”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, denominada “**LA VENTANILLA ÚNICA**”.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “**LOS LINEAMIENTOS**” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “**EL PEMC**” dictaminado por “**LA SEDATU**” y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° S01-23/DGIMRC/07PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;



IV. Responsabilizarse, a través de su Titular de Tesorería Municipal la Lic. Irma Perez Castro, asistida por la Arq. Miriam Calva López en su carácter de Titular de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, de **“EL MUNICIPIO”** de lo siguiente:

- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la **“EL MUNICIPIO”**, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PEMC”** previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- h) Remitir a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**

V. Colaborar con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** de conformidad con el numeral 11 de **“LOS LINEAMIENTOS”** y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que **“EL MUNICIPIO”** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **“EL PEMC”**;
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la **“EL MUNICIPIO”**;
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su



implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de **“EL PROGRAMA”**;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de **“EL MUNICIPIO”**, y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

**VI.** Entregar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en **“EL PEMC”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Tesorería Municipal, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por **“LOS LINEAMIENTOS”** para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

**VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

**VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;

**IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y **“EL MUNICIPIO”** prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los **“LINEAMIENTOS”**;

**X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

**XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **“EL PEMC”** ;

**XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **“EL PEMC”**;

**XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

**XIV.** Otorgar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **“EL PROGRAMA”**;

**XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por **“EL MUNICIPIO”**, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y/o **“LA SEDATU”** con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;



- XVI.** Colaborar con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEMC”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por **“EL MUNICIPIO”** cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL MUNICIPIO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **“LAS PARTES”**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.



## **NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“EL MUNICIPIO”**, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

## **DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

## **DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEMC”**.

## **DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

**“LAS PARTES”** convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos del presente instrumento.

## **DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**

**“LA DIRECCIÓN GENERAL”** procederá a solicitar a **“EL MUNICIPIO”** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de **“EL MUNICIPIO”**.
- II. **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de **“EL MUNICIPIO”** cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31



de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” requiera el reintegro “**EL MUNICIPIO**”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “**EL MUNICIPIO**” dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “**EL MUNICIPIO**” dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “**LAS PARTES**” difundirán “**EL PROGRAMA**” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “**EL PEMC**” .

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I.Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

II.Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;



III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo del 2023.

**POR “LA SEDATU”**

**“EL MUNICIPIO”,**

**LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y AGRARIO**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL  
RÚBRICA**

**MTRA. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO  
RÚBRICA**



**LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y  
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

**TESORERA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
**LIC. IRMA PEREZ CASTRO**  
RÚBRICA

**DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL**

\_\_\_\_\_  
**ARQ. MIRIAM CALVA LÓPEZ**  
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PMEC/001/2023 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, CONSISTENTE EN 15 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.

Derechos Enterados.- 26-05-2023  
10384



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE METEPEC**  
**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS.**  
**PRIMER TRIMESTRE 2023**

**GESTION DE PROYECTOS**

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
6	\$ 52,240,305.63	\$ 52,130,305.63	99.79%

**AVANCE FINANCIERO**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
3	\$93,261,997.86	\$70,648,664.66

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	28	9,689,849.00	9,784,342.86	9,784,342.86
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	3	9,886,169.00	9,886,169.00	9,886,169.00
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	9	MCMCRA	U004	MCMCRA	11	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	26	11,739,856.00	11,739,856.00	978,152.80
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	3	11,851,630.00	11,851,630.00	-



**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	8.33	33.33
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	100

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100



1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Su matoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su matoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio:  
<http://metepechidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/conac> **(Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)**

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ATENTAMENTE**

**C. Joel Huazo Canales**  
Presidente Municipal Constitucional  
Municipio de Metepec  
Rúbrica

**L.C. Ma. De la Paz Franco García**  
Tesorera Municipal  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-05-2023  
10349



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Análisis: El Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- II. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
- III. Comisión: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los responsables de cada Dependencia Municipal;
- IV. Catalogo Municipal: Catalogo Municipal de Trámites y Servicios
- V. Dependencias: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.
- VI. Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VII. Disposiciones de carácter general: Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- VIII. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- IX. Enlace de Trámites y Servicios: Servidor Público designado por el Presidente Municipal.
- X. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el Presidente Municipal.
- XI. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XII. Gobierno municipal: Administración pública del Municipio;
- XIII. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del que hacer público, social o económico;
- XIV. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XV. Municipio: El Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo;
- XVI. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XVII. Presidente: presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XIX. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XX. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXI. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;



- XXII. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXIII. Servicio: La actividad que brinda un sujeto obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XXIV. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;
- XXV. Sujetos Obligados: cada una de las unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración Pública Municipal.
- XXVI. Trámite: A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado; y
- XXVII. Ventanilla Única de Atención: Instrumento físico y electrónico con el que deberán contar todos los sujetos obligados para la gestión de trámites y servicios gubernamentales.

**Artículo 3.-** El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

**Artículo 4.-** La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 6.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

**Artículo 7.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. El presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Síndico y Regidores que el Ayuntamiento acuerde;
- III. El consejero Jurídico
- IV. Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. El Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, en caso de no recaer dicho nombramiento en alguno de los integrantes listados en los incisos anteriores;
- VII. Un secretario técnico, que será el titular del área de la Administración Municipal que designe el presidente Municipal;



VIII. Representante empresarial y un invitado de organización legalmente constituida y aprobada por el Ayuntamiento a consideración del presidente Municipal.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

**Artículo 8.-** El secretario técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario General Municipal, por el secretario técnico y/o por el Enlace de Mejora Regulatoria, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán derecho a voz y voto. El secretario técnico deberá asistir a todas las sesiones.

**Artículo 9.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupadas en las principales ramas de actividad económica, educativa y sociedad civil según corresponda su participación en la comisión para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

**Artículo 10.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

**Artículo 11.-** Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión.

**Artículo 12.-** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos siete días hábiles de anticipación a cada integrante; tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria respectiva deberá enviarse con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 13.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 14.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 15.-** La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por escrito o por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

**Artículo 16.-** La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 17.-** Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma que hubieran asistido.

**Artículo 18.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:



- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el secretario técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo siete del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 19.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el secretario técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) El Programa Anual Municipal;
  - b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias.
    - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
    - d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
    - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables
- VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;



- IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección General de Comisión Estatal, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**Artículo 20.-** El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 21.-** Además de las previstas en la Ley, el secretario técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Integrar Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;



XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO III DEL COMITÉ INTERNO

**Artículo 23.-** El Comité Interno es un órgano de análisis, colegiado constituido al interior del Municipio por los enlaces de Mejora Regulatoria de cada una de las áreas que conforman la Administración Municipal; tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 24.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El secretario técnico será designado por el presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

**Artículo 25.-** El Comité Interno sesionará de manera bimestral, y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al secretario técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.

**Artículo 26.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.



- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la comisión; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

#### **CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL**

**Artículo 27.-** El Programa Municipal de mejora Regulatoria, es el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones que servirán para desarrollar la Mejora Regulatoria en el municipio, durante el año que corresponda; se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 28.-** El Comité Interno Municipal realizará su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 29.-** Los responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 30.-** Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 31.-** Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;



- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catálogo Estatal de Trámites y Servicios; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

## CAPITULO V DEL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES

**Artículo 32.-** Se administrará y publicará en la página web del municipio el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionarle como mínimo la siguiente información, en relación con cada trámite que aplican:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Homoclave que se le asigne;
- III. Fundamento jurídico y reglamentario;
- IV. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- V. Requisitos. Los que se deben cumplir señalando la persona, empresa o dependencia que lo emita, que necesita alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;
- VI. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- VII. Número de copias por requisito, en su caso;
- VIII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del catálogo;
- IX. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- X. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- XI. Plazo máximo del sujeto obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- XII. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se debe cubrir, y las alternativas para hacerlo si las hay;
- XIII. Vigencia del trámite que emitan los sujetos obligados;
- XIV. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
- XV. Horarios de atención al público;
- XVI. Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio;
- XVII. Nombre del servidor público, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.
- XVIII. Diagrama que describa el proceso o procesos del trámite, el cual deberá identificar las etapas internas y tiempos del sujeto obligado para resolver el trámite y el número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite.
- XIX. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nuevo creación;



**Artículo 33.-** El presidente Municipal deberá designar a la dependencia municipal o enlace responsable del Catálogo único de Trámites y Servicios Municipales.

**Artículo 34.-** La información a que se refieren el artículo 32 deberá entregarse en la forma en que la dependencia municipal o enlace responsable determine y deberá inscribirla en el Catálogo, sin cambio alguno. Podrá emitirse opinión respecto de la información que se inscriba en el Catálogo, y los sujetos obligados deberán solicitar los ajustes correspondientes o notificar las razones para no hacerlo. En caso de discrepancia entre los sujetos obligados y el enlace de Trámites y Servicios, el asesor Jurídico resolverá, en definitiva.

Los sujetos obligados, deberán notificar cualquier modificación a la información inscrita en el catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación. Las unidades administrativas que apliquen trámites o servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el catálogo.

**Artículo 35.-** La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el catálogo será de estricta responsabilidad de los sujetos obligados. Los sujetos obligados proporcionarán la información sobre cada trámite que ofrece, así como su respectiva actualización.

**Artículo 36.-** Los sujetos obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

**TERCERO.** - Los Comités Internos municipales elaboraran y enviaran sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

**CUARTO.** - El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Así fue discutido y aprobado en la doceava sesión Extraordinaria de la Asamblea Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 24 días del mes de noviembre de 2021 con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo Artículo 60 fracción II inciso a) de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás relativos aplicables en la materia, ordenándose su publicación para su exacta observancia y debido cumplimiento.

---

C.BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA

---

L.D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.  
RÚBRICA

---

LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

---

LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA  
REGIDORA.  
RÚBRICA

---

DR. HÉCTOR FRANCISCO GUTIERREZ GTZ.  
REGIDOR.  
RÚBRICA

---

LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOZA  
REGIDORA.  
RÚBRICA



---

C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

---

LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA  
REGIDORA.  
RÚBRICA

---

C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN  
REGIDOR.  
RÚBRICA

---

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SNCHEZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

---

MTRA. SABINA HERNÁNDEZ SANTANA  
REGIDORA.  
RÚBRICA

---

C.D. YESENIA OLVERA SÁNCHEZ  
REGIDORA.  
RÚBRICA

---

ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA  
REGIDOR.  
RÚBRICA

---

C. GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES  
REGIDORA.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023  
9758



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO**

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

## Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

<b>FAFEF</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de proyectos validados al trimestre (2016)	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	1,702,960.17
3. Monto total pagado de los proyectos validados	1,447,963.36
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	85.03%

## Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

<b>FAFEF</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación (2016)	1
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	1,702,960.17
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	1,447,963.36

## Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

<b>FAISM</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de proyectos validados al trimestre (2022)	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	4,532,428.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	4,532,428.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

## Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

<b>FAISM</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación (2022)	1
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	4,532,428.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	4,532,428.00

## Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

<b>FORTAMUN, FAISM, PRODER</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación (2023)	3
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	25,256,448
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	3,754,539.29



**Resumen de información del componente Avance Financiero**

<b>FAFEF</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2016)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2016)	1,702,960.17
3. Monto total ejercido de los programas validados (2016)	1,447,963.36
<b>FAISM</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2022)	4,532,428.00
3. Monto total ejercido de los programas validados (2022)	4,532,428.00
<b>FORTAMUN</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2023)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2023)	19,176,236.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios Validados (2023)	3,623,914.29
<b>FAISM</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2023)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2023)	5,949,587.00
3. Monto total ejercido de los programas validados (2023)	0
<b>PRODER</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Primer Trimestre 2023</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2023)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2023)	130,625.00
3. Monto total ejercido de los programas validados (2023)	130,625.00

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1012	1	1,702,960.17	1,702,960.17	1,447,963.36
2022	Federales (aportaciones)	Aportaciones Federales para Entidades	33	Fondo de Aportaciones para la	1004	2	4,532,428.00	4,532,428.00	4,532,428.00



	subsidios y convenios)	Federativasy Municipios		Infraestructura Social Municipal					
2023	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativasy Municipios	33	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1005	29	19,176,236.00	19,176,236.00	3,623,914.29
2023	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativasy Municipios	33	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1004	2	5,949,587.00	5,949,587.00	0.00
2023	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	1	130,625.00	130,625.00	130,625.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Primer Trimestre del ejercicio 2023, acceder a la siguiente liga: [http://tolcayuca.hidalgo.gob.mx/?page\\_id=214](http://tolcayuca.hidalgo.gob.mx/?page_id=214) Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

LIC. GASTÓN VALDESPINO ÁVILA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
L.C. YOLANDA FLORES CABRERA  
TESORERA MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 25-05-2023  
10443



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO**

INFORME SOBRE EL DESTINO, EJERCICIO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

**Resumen de Información del componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1 Número total de proyectos validados al trimestre	0
2 Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 0.00
3 Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 0.00
4 Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0.00 %

**Resumen de información del componente Ejercicio del gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1 Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2 Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	\$ 22,996,176.00
3 Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$ 721,834.55

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	1	16,698,952.00	16,698,952.00	0.00
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	9	6,297,224.00	6,297,224.00	721,834.55

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Primer Trimestre del ejercicio 2023; acceder a la siguiente liga: <https://xochicoatlan.gob.mx/rft-1er-trimestre-2023/inicio>, Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal

PROFRA. ELDA RAMÍREZ MAYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
RÚBRICA

PROFR. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023

10367



## AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 342/2021-DTO.14  
POBLADO: SANTA MATILDE  
MUNICIPIO: PACHUCA  
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JORGE LÓPEZ HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que ELEAZAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva a MARÍA FELIX OLVERA GÓMEZ, respecto de la 38 Z-2 P1/3, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de octubre de 2021, y se le previene para que a más tardar el día de la audiencia de ley que se fija para las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, comparezca ante el Tribunal Unitario Agrario Dto. 14, sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., a deducir lo que a su derecho corresponda en el expediente 342/2021-DTO.14, en calidad de presunto interesado. Bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, precluirá su derecho para el efecto, y será notificado en los estrados de este Tribunal, aún con carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 163 y 173 de la Ley Agraria, así como 1 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, pero quedará vinculado a los efectos de la sentencia definitiva y firme, que el Tribunal dicte, para todos los efectos legales a que haya lugar. Además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo.- DOY FE.----- -Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de abril del año 2023.------

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 128/2022

--- -Que en los autos del ORDINARIO CIVIL promovido por FELIPA ANGELICA JIMENEZ BAÑUELOS en contra de LILIA VILLEDA ALVAREZ, expediente número 128/2022, obra un auto que a la letra dice:-----  
Ixmiquilpan, Hidalgo; 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada FELIPA ÁNGELICA JIMÉNEZ BAÑUELOS, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 55, 110, 111, 121, 127 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y como se solicita, se ordena realizar el emplazamiento a la parte demandada LILIA VILLEDA ÁLVAREZ, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Sol de Hidalgo Regional, a efecto de que si a su interés conviene dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; comparezca ante esta autoridad y de contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que deban practicarse se le harán por medio de LISTA, que se fijen en el tablero notificador de este Juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 DE ABRIL DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por MORALES ZEPEDA EULALIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001119/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1119/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados EULALIO MORALES ZAPEDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea



por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento o notificaciones de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de ROSA MARIA PONCE MENDOZA, proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral (foja 62), fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ROSA MARIA PONCE MENDOZA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a ROSA MARIA PONCE MENDOZA que la interpela judicialmente y le requiere para que en el término de 30 treinta días naturales se presente en el domicilio ubicado en avenida Sinai, número 1000, Colonia Monte Real Pueblo Nuevo, Mineral del Monte, Hidalgo y, proceda a pagar a favor del suscrito en representación de mi difunto padre el enganche y el primer pago mensual del precio pactado y así sucesivamente los subsecuentes pagos hasta cubrir el total del precio convenido respecto de la compraventa de inmueble que celebró la anteriormente mencionada y mi difunto padre el C. EULALIO MORALES RUIZ el 11 once de agosto del año 1986 mil novecientos ochenta y seis.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO en contra de ARA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE POSPRODUCCIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 739/2020

Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Liliana Mera Curiel, en su calidad de Síndico Jurídico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 70, 113, 116, 121 fracción II, 253 al 258 del Código de Procedimientos Civiles; así como la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, Se Acuerda:

I. Toda vez que de la contestación de los oficios girados por esta autoridad a Secretaría de Finanzas, al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y a la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde informan que no se encontró domicilio alguno de Ara Organización y Servicios de Posproducción de Recursos, S. A. de C. V, por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Ara Organización y Servicios de Posproducción de Recursos, S. A. de C. V, por conducto de su representante legal, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 897/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ABREO ANITHER, ESPERILLA HERNANDEZ JOAN GILBERTO en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000897/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DORANTES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 116, 457, 461 y 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que fue girado el correspondiente oficio a Correos de México, sin que se haya encontrado domicilio alguno de la parte demandada, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANITHER URIBE ABREO y/o JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DORANTES, donde le demanda en la vía especial hipotecaria en ejercicio de la acción real hipotecaria de prescripción negativa, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrán por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 96/1999**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS promovido por ALEJANDRA REYES VAZQUEZ en contra de FRANCISCO MIGUELES DE JESUS, expediente número 96/1999.- JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS, Tula de Allende, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Vista la razón asentada por la C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado de fecha 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 27, 77, 87 del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA: I.- En atención a la razón asentada por la Actuaría adscrita a este H. Juzgado en la cual manifestó su imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso; y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza la notificación a la C. **ADRIANA MAGDALENA PARDAVE GONZALEZ**, por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre para efecto de notificarle el auto de fecha 03 tres de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para que dentro del término de 30 TREINTA DÍAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de



Allende, Hidalgo, a manifestar en el término legal de 03 tres días lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se llevara a cabo la diligencia de subasta del bien inmueble embargado en autos y se les notificará por medio de lista. II.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 de Abril de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2020

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE MARTINEZ OSCAR ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 780/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTINEZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 324 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongán excepciones si tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-05-2023

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO  
EDICTO  
AMPARO INDIRECTO 951/2022-3-C

En el juicio de amparo indirecto **951/2022-3-C** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando García Olmos**, por su propio derecho, contra actos que reclama del **Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada **Ofelia del Río Núñez**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: todas las **diligencias y actuaciones** practicadas dentro del expediente **559/2008**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Raúl Castro Téllez** en contra de **Ofelia del Río Núñez**, incluyendo la sentencia definitiva substanciada en el **Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento de **Ofelia del Río Núñez**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto



de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO, ABRIL 28 DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.- LIC. Claudia Ofelia López Cruz.- Rúbrica.

Derechos Enterados.11-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA, PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA HILDA RODRÍGUEZ CERÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257, 258, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones vertidas por los ocursoantes en el de cuenta.
- II. En atención a las manifestaciones que realiza la promovente, se ordena publicar los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada GERARDO ENRIQUE CAMACHO CARREGGIO, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se le hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado a efecto de que se instruya de más mismas.
- III. Se le hace saber al promovente que los edictos antes ordenados quedaran a su disposición una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1516/2012**

**Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Neftalí Cadena Delgadillo en contra de Noé Armando Ugalde Ramírez e Ivonne Sandoval Delgadillo, expediente número 1516/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Cesar Ramírez Cabrera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1071, 1072, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 143 al 160, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, así como la tesis cuyo título es el siguiente: "REMATE. LA VIGENCIA DEL AVALÚO DE LOS BIENES SUJETOS AL MISMO ES DE SEIS MESES". Visible en el Registro No.: 183,722, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVIII, Julio de 2003, Tesis: I.110.C.66 C, Página: 1201, se acuerda: I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II, del auto de fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, exhibiendo el certificado de gravamen respecto del inmueble embargado en autos debidamente actualizado a la fecha, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en subasta pública la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 20 (veinte) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), consistente en la casa habitación ubicada en Calle Privada Meson Doña Úrsula número 119 colonia La Morena de esta Ciudad, con las características descritas en autos. **III.- Se convocan postores a la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés.** IV.- Como lo establece el artículo 1412 del Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$974,100.00 (novecientos setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificados de este Juzgado (por ser lugar público de costumbre), así como en el tablero notificar de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por ser la ubicación del inmueble). VI.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate. VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que



obran en autos. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 3

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.19-05-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2022**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **OSCAR FALCÓN ARTEAGA en contra de QUINTÍN CRUZ ARTEAGA**, Expediente Número 1056/2022. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Expediente Número 1056/2022 Juicio Ordinario Civil, Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitres de febrero del año 2023 dos mil veintitres. Por presentado Oscar Falcón Arteaga, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "Emplazamiento por edictos, legalidad del.- Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Por realizadas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y como lo solicita el ocurso, y toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Quintín Cruz Arteaga, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 08 de Marzo del año 2023.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.12-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . . BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GUTIERREZ ALAMILLA ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000549/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentado ANASTACIO CRUZ CRUZ, en carácter de apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso haciendo la devolución de los edictos que le fueron entregados, informando a esta autoridad que no fue posible publicar los mismos.

II. Glócese a los autos los edictos que se exhiben para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la Corredora Pública número 7 siete con ejercicio en la plaza del estado de Hidalgo., maestra MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el predio urbano con casa habitación, identificado como LOTE 8 OCHO, MANZANA 1 UNO, UBICADO EN CALLE PRIVADA LONDRES NÚMERO 114 CIENTO CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIAL SANTA FE", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.



- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ quien actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO GILBERTO ANGELES MOTA que autentica y da fe. Gam

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 37/2022**

**AVISO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR BULMARO MELITON MARTINEZ LEDEZMA A BIENES DE BENITO MARTINEZ LEDEZMA, EXPEDIENTE NÚMERO 37/2022, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, 14 catorce de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós V I S T O S, los presentes autos, del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 78, 111, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, así como en las tesis que en seguida se transcriben: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975, así también a lo establecido en la tesis formada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Marzo de 1992, Página 302, que señala: "SENTENCIA. CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva", se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión BENITO MARTÍNEZ LEDEZMA, fue hermano del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de BENITO MARTÍNEZ LEDEZMA, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante BULMARO MELITON MARTÍNEZ LEDEZMA en su carácter de hermano del de cujus BENITO MARTÍNEZ LEDEZMA, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se acordará lo que en derecho proceda respecto a dictar auto declarativo de herederos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe. Doy fe. ysr

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 601/2021**

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICS. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, MARIA CATALINA VIEYRA HERRERA**, en su carácter de apoderados legales de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** actualmente **BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** expediente **601/2021**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establece:

Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, con la **personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- **Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en LA FRACCION 1, DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN CALLE CERRADA DEL LEON (AHORA CERRADA DE CADEREYTA), NUMERO 5, INTERIOR 1, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE DENGANTZHA, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.**

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,105,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.

VIII.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- **LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO**.- Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2022**

---Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ** promovido por **OSCAR Y SERGIO ambos de apellidos PORTILLO CRUZ**, expediente número **1062/2022**, obra un auto que a la letra dice: -----  
Ixmiquilpan Hidalgo, 29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **OSCAR Y SERGIO** ambos de apellidos **PORTILLO CRUZ**, en su carácter de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ**, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite y se tiene por denunciada en este Juzgado la **SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ.**

III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalado con anterioridad, presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán presentarse debidamente identificados.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarias en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).



VI. Una vez que se desahogue la testimonial indiciada en el punto IV del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

VII. Por otro lado, téngase a los ocurrentes otorgando su voto a favor de OSCAR PORTILLO CRUZ, para que sea nombrado albacea de la presente sucesión, el cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

VIII. Agréguese a los autos los documentos exhibidos.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas y la pasante de derecho de referencia.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que da fe.

2 - 2

**IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica**

Derechos Enterados.12-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
DE ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 997/2022**

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por RAQUEL GARCÍA VÁZQUEZ en su carácter de sobrina del autor de la presente sucesión a bienes de FELIPE VÁZQUEZ ORTEGA dentro del expediente número 997/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés. - - Por presentada RAQUEL GARCIA VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - I.- Se tiene a la promovente en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto VII del auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, exhibiendo copia certificada del acta de tomada del libro de nacimientos de FELIPE VAZQUEZ ORTEGA, con base en las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, documental que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. - - II.- Así mismo, se tiene a la ocurrente dando cumplimiento a los requerimientos que se le realizaron en el punto VIII del auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, exhibiendo constancias de inexistencia de nacimiento expedidas por la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, de FELIPE VAZQUEZ ORTEGA y TERESA VAZQUEZ ORTEGA, documentales que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - III.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento, omitiéndose el del origen del finado por no existir acta de nacimiento, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días. - - IV.- Toda vez el lugar de fallecimiento del autor de la presente sucesión ocurrió en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en los lugares públicos de costumbre (Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y tablero notificador del Juzgado que corresponda) por 02 dos veces consecutivas en cada lugar. - - V.- Se requiere a la promovente, para que dentro del término legal de 03 tres días, aclare a esta autoridad el motivo por el cual el acta de defunción del autor de la presente sucesión FELIPE VAZQUEZ ORTEGA exhibida con el escrito inicial de denuncia, visible a foja 4 de autos, tiene como fecha de registro el día 29 de junio de 1994 y la exhibida con el escrito de cuenta el día 28 de junio de 1994. - - VI.- Tomado en consideración el contenido del acta defunción exhibida con el de cuenta del autor de la presente sucesión FELIPE VAZQUEZ ORTEGA, de la cual se desprende que en la misma se asentó en el apartado de estado civil el de "unión libre" y en el nombre de cónyuge, el nombre de la C. CANDELARIA ORTEGA, así mismo, que el C. MANUEL VAZQUEZ CORTES, en su carácter de sobrino del autor de la sucesión compareció a declarar sobre los hechos de su defunción, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días, proporcione los domicilio de ambos, a efecto de hacer saber la radicación de la presente sucesión. - - VII.- Notifíquese y cúmplase. - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.11-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 436/2021**

Dentro de los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **NORMA ELIZABETH AGUILAR PORTILLO**, a bienes de **MANUEL AGUILAR LOYOLA**, dentro del expediente número 436/2021 se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**. Por presentada **NORMA ELIZABETH AGUILAR PORTILLO** en su calidad de sobrina, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **MANUEL AGUILAR LOYOLA**, en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los



artículos 1262, 1264, 1267, 1269, 1270 del Código de Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** - - - **I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda... **II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUEL AGUILAR LOYOLA**... **III.-** Se abre la Sección Primera... **V.-** Dése intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado... **V.-** Agréguese a los presentes autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes... **VI.-** Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **MANUEL AGUILAR LOYOLA**... **VII.-** Se señalan las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado... **VIII.-** Se requiere a la ocursoante, a efecto de que el día y hora señalados para el desahogo de las pruebas admitidas observen las recomendaciones que realiza el sector salud como medidas de protección durante la pandemia que impera en la entidad y en el país, siendo obligatorio el uso de cubre bocas para todos los intervinientes, mantener la sana distancia, uso de gel antibacterial aunado a que no podrán acompañarse de menores de edad a excepción de que se lleve a cabo una entrevista con dicho infante, haciéndose del conocimiento a la ocursoante que la observancia del mismo será impedimento para dar acceso a la diligencia o en su caso para su desahogo... **IX.-** En virtud que del escrito de cuenta, se advierte que la ocursoante promueve en su calidad de sobrina, aunado a ello, manifiesta que el autor de la presente sucesión no procreo hijo alguno, motivo por el cual y en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este juzgado, **lugar de origen** del de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo y en el **lugar del fallecimiento** del autor de esta sucesión resultando ser en Zarco 70, Guerrero, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal a hora Ciudad de México, anunciando la muerte sin testar del de Cujus **MANUEL AGUILAR LOYOLA**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados... **X.-** Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, gírese atento exhorto al **Juez Civil Competente de la Ciudad de México**, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los correspondientes edictos, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, acuerde promociones y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad, exhorto que queda a disposición de la ocursoante en esta Secretaría para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido, esto para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder... **XI.** Se tiene a la ocursoante, designándose a ella misma, para que funja como albacea definitiva dentro del presente intestado, designación que será tomada en cuenta al momento del dictado del auto declarativo de herederos dentro del presente intestado... **XII.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia... **XIII.- Notifíquese y cúmplase**... Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO A 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.11-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ACOSTA MONTIEL MARIA DE JESUS , ACOSTA MONTIEL VICENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000154/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 154/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitres.

Por presentados MARÍA DE JESÚS y VICENTE ambos de apellidos ACOSTA MONTIEL con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 103, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

**I.-** Toda vez que de las constancias de autos mismas que hacen prueba plena de conformidad con el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, es de advertirse que derivado de los oficios de localización de domicilio del padre del de cujus se encontró en la base de datos del Instituto Nacional Electoral una coincidencia con los datos proporcionados por los denunciados bajo el nombre de Juan Acosta Arellano; no obstante lo anterior, de un análisis integral de los autos y atentos al contenido de la copia fiel del libro de actas de nacimientos del autor de la presente sucesión visible a foja 20 veinte, es de advertirse que en fecha 17 diecisiete de diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve y a efecto de hacer el correspondiente registro de nacimiento del ahora de cujus compareció su padre de nombre Juan Acosta Arellano, quien en ese momento contaba con 42 cuarenta y dos años de edad; luego entonces, partiendo de una razonamiento lógico- matemático es posible deducir que dicha persona nació en 1917 mil novecientos diecisiete, por lo cual al día de hoy podría contar con 106 ciento seis años de edad, en razón de lo anterior esta autoridad considera que no es necesario agotar la notificación en el domicilio señalado por la dependencia antes citada.

**II.-** En consecuencia al punto anterior y a efecto de dar cumplimiento al punto IX del auto de fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitres, y en virtud de que MARÍA DE JESÚS y VICENTE ambos de apellidos ACOSTA MONTIEL promueven en su carácter de hermanos del de cujus y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en



nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar en que CLEMENTE ACOSTA MONTIEL tuvo su último domicilio y donde aconteció el deceso del mismo y por ende lugar del juicio; de igual manera en Metztlán, Hidalgo, lugar de origen del autor de la presente sucesión; considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como la de la Metztlán, Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus CLEMENTE ACOSTA MONTIEL, y que los denunciante de la sucesión MARÍA DE JESÚS y VICENTE ambos de apellidos ACOSTA MONTIEL se presentan en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III.- Toda vez que de las constancias de autos se advierte que el lugar de nacimiento del De cujus fue en Metztlán, Hidalgo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Metztlán, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar las publicaciones de edictos ordenados, otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto.

IV.- Queda a disposición del denunciante o de sus autorizados, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término legal de 30 treinta días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta autoridad judicial dentro del plazo concedido, si por su conducto se hiciera la devolución.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

MACZ/nopg

Expediente Número: 154/2023

Juicio Sucesorio Intestamentario

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Febrero De 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentados María De Jesús Y Vicente De Apellidos Acosta Montiel, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588, 1589, 1638 Y 1642 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 123, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 Y 795 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 154/2023 Ciento Cincuenta Y Cuatro Diagonal Dos Mil Veintitrés Que Progresivamente Le Corresponde.

II.- En Consecuencia Al Punto Anterior Se Tiene A Los Promoventes Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Clemente Acosta Montiel.

III.- Dese La Intervención Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

IV.- Se Abre La Sección Primera Denominada De "Sucesión".

V.- Se Señalan Las 08:30 Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Día 15 Quince De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Que Estará A Cargo De Dos Personas Dignas De Fe, Que En El Día Y Hora Antes Señalados Deberá Presentar Los Denunciantes, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VI.- Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (Prevía Búsqueda Que Se Realice En El Registro Nacional De Avisos De Testamentos De La Secretaría De Gobernación (RENAT) Y Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgadas Por Clemente Acosta Montiel, Oficios Que Quedan A Disposición De Los Interesados O De Sus Autorizados, Para Que Por Su Conducto Se Hagan Llegar A Su Destino.

VII.- A Efecto De Que Esta Autoridad Este En Posibilidad De Estudiar El Parentesco De Los Denunciantes Con El De Cujus, Se Les Requiere Para Que Hasta Antes De La Citación Del Auto

Declarativo De Herederos Exhiban Copia Certificada Del Libro Original Del Acta De Nacimiento Del Denunciante Vicente Acosta Montiel Y Del De Cujus Clemente Acosta Montiel En El Que Conste El Dato De Quien Compareció A Su Registro.

VIII.- De Igual Forma Requíerese A Los Denunciantes Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días

Proporcionen El Domicilio O En Caso Contrario El Acta De Defunción De Juan Acosta Arellano Y/O Juan Acosta Arellanos Y/O Juan Acosta Padre Del De Cujus, A Efecto De Que Esta Autoridad Se Encuentre En Posibilidad De Notificarle La Tramitación Y Radicación De La Presente Sucesión.

IX.- Toda Vez Que Los Promovente Denuncian La Sucesión A Bienes De Clemente Acosta Montiel En

Su Carácter De Hermanos, Una Que Vez Que Sea Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Que Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

X.- Una Vez Que Sea Dictado El Auto Declarativo De Herederos, Previa Copia Certificada, Toma De Recibo Y De Razón Que Para Debida Constancia Obre En Autos, Devuélvanseles A Los Promoventes Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.

XI.- Se Tiene A Los Promoventes Otorgando Su Voto A Favor De María De Jesús Acosta Montiel Para Que Funja Con El Cargo De Albacea Definitiva, Manifestación Que Será Tomada En Consideración En Su Momento Procesal Oportuno.

XII.- Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Las Listas Que Se Fijan En Este Juzgado Y Por Autorizado Para Los Mismos Efectos, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores Al Profesionalista Indicado En El De Cuenta.

XIII.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto V del auto de fecha 02 de mayo del 2023, dentro de los autos del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de ARELY MALPICA VELA, expediente numero 604/2017, radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, se ordena lo siguiente-- -Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles:- se acuerda: I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote de terreno número 11, de la manzana 46, número oficial 109 de la Calle Dubro Fraccionamiento Real de Castilla, Fase II, Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.II.- Se señalan las 13:00 trece horas del 1 uno de junio del 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la cantidad de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. - - DOY FE. - - - - -

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a Mayo 09 del 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 765/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000765/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Tomando en consideración que el 5 cinco de diciembre de 2022 se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena emplazar a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, por lo que se les declara rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.

II. Toda vez que GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, por tal motivo, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2020**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JOSE AMADOR OLIVARES RUIZ, PROMOVIDO POR ISABEL, ALVARO ANTONIO, JULIETA, LUIS MANUEL Y/O MANUEL, JOSE AMADOR ELOY Y/O ELOY DE APELLIDOS OLIVARES ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO 54/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente dando contestación a la vista ordenado en el punto II del auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, informando lo que precisa en su escrito de cuenta, de cuyo contenido se da por enterado el suscrito Juez.

III.- En consecuencia al punto que antecede y en virtud de la imposibilidad de poder identificar el paradero de José Luis Olivares Alvarado, ya que se ignora su domicilio, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a José Luis Olivares Alvarado por medio de edictos, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de José Amador Olivares Ruiz, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir sus derechos, debiendo acreditar su parentesco con el autor de la herencia, requiriéndolo de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad; el plazo concedido anteriormente empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda y se le notificará por medio de lista.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 2023.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS ANGEL ARROYO MELO.- Rúbrica**

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por Roberto Gabriel Campuzano Velasco en contra de Isabel Guarneros Villegas, Cecilia Guarneros Villegas, Ángela Guarneros Villegas, María Guarneros Villegas, Anastasia Guarneros Villegas, Vicenta Guarneros Villegas, Felicitas Guarneros Villegas, Concepción Guarneros Villegas, Leonarda Guarneros Villegas, José Refugio Guarneros Villegas, Francisco Guarneros Villegas, José Guarneros Villegas y Patrocinio Guarneros Villegas y/o quien resulte ser causahabiente o albacea, expediente número 309/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintitres.

Vistos los autos para resolver en sentencia definitiva el Juicio Ordinario Civil promovido por ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO en contra de ISABEL, CECILIA, ANGELA, MARIA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCION, LEONARDA, JOSE REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS; expediente 309/2019, y;

Resultandos (\_);

Considerandos(...);

Resuelve:

presente juicio.

Primero. Esta autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver el

Segundo. Procedió la vía ordinaria civil intentada.

Tercero. El actor ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELÁSICO no probó los elementos constitutivos de su acción, mientras que los demandados ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARÍA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSE Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS actuaron en rebeldía.

Cuarto. En consecuencia, se absuelve a los demandados ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARIA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS, del pago de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas por el actor ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELÁSICO.

Quinto. En términos de la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace especial condena al pago de las costas en primera instancia al no actualizarse la hipótesis de mérito.

Sexto. Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio de los codemandados ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARIA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS, se ordena publicar los puntos resolutivos que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Séptimo. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 73, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de Interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su

consentimiento para que se publiquen sus datos personales.

Octavo. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieran valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de esto en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.



Noveno. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y fama el Licenciado ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Mixto de Atotonilco, El Grande, Hidalgo, asistido de la Licenciada BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ, secretario que autoriza y da Fe. Doy Fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 11 DE MAYO DE 2023 EALTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA DE LEDEZMA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 101/2023**

- - - EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, EN EL JUICIO SUCESORIO INTENTAMETARIO, PROMOVIDO POR **JUANA, MARIA DE LA LUZ Y VICENTE DE APELLIDOS RUBIO RAMIREZ**, A BIENES DE **EFREN RUBIO RAMIREZ**, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 101/2023, EI C. **JUEZ FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, DICTÓ EN AUDIENCIA DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES EN LO MEDULAR LO QUE A LA LETRA DICE:

Acto seguido en uso de la voz de los denunciante por conducto de su abogado patrono manifiesta: Que con fundamento en lo que dispone el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y toda vez que los denunciante de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **EFREN RUBIO RAMIREZ** son sus hermanos y del desahogo de la testimonial se desprende que son las únicas personas con derecho a heredar solicito se autorice la publicación de edictos que refiere el citado numeral, así como los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio a efecto de dar cumplimiento a lo que refiere el numeral antes citado, siendo todo lo que tiene que manifestar. De lo que se da cuenta al Ciudadano Juez de los autos, quien dijo que: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ACUERDA: PRIMERO.- Como lo solicitan los denunciante por conducto de su abogado patrono y toda vez que ha sido debidamente desahogada la informada testimonial a que hace referencia el numeral 793 de la Ley adjetiva civil vigente en la Entidad, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resulta ser los estrados de la Presidencia Municipal de Jacala de Ledezma, Hidalgo, así como en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. De igual manera se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas con intervalos de siete días entre una y otra publicación, en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **EFREN RUBIO RAMIREZ**, así como el nombre de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días, haciendo del conocimiento de los denunciante que quedan a su disposición, previa solicitud de elaboración de los mismos para que por su conducto los hagan llegar a su destino.

2 - 2

**JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO., A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DE ABRIL DEL 2023.- C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.18-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 846/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RAMIREZ MONTES IGNACIO , CORONADO GARCIA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz, se acuerda:



- I. Se tiene al promovente dando contestación a la vista dada en el punto V del auto de fecha 04 cuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés (foja 318), en los términos establecidos en el de cuenta.
- II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto a CALLE RETORNO AZALEAS 4, FRACCIÓN 1, NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, LOTE 1 UNO, MANZANA K, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS CAMELINAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Agréguese a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GONZALEZ HERNANDEZ ELOISA BERENICE, GONZALEZ HERNANDEZ SILVIA, GONZALEZ HERNANDEZ ACELA, GONZALEZ HERNANDEZ CAROLINA, GONZALEZ HERNANDEZ ELVA ANGELINA, GONZALEZ HERNANDEZ MA. DE LAS MERCEDES, GONZALEZ HERNANDEZ PILAR DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados ELOISA BERENICE, SILVIA ACELA, CAROLINA, ELVA ANGELINA, MA. DE LAS MERCEDES, PILAR DE LOS ANGELES Y MARCELA DE APELLIDOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 68, 70 111, 121, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
- III. Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujus FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
- V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.



VI. Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede, y toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por ELOISA BERENICE, SILVIA ACELA, CAROLINA, ELVA ANGELINA, MA. DE LAS MERCEDES, PILAR DE LOS ÁNGELES Y MARCELA DE APELLIDOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, expediente número 209/2023.

VII. Agréguese a los autos los documentos que se acompaña al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII. Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que se mencionan en el mismo, facultándolos además para recibir documentos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 113, 787, Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo A Las Actuaciones Del Presente Y Que Del Auto De Fecha 22 Veintidós De Febrero Del Año En Curso, Se Asentó Una Fecha Incorrecta Para Que Tuviera Verificativo La Testimonial

Por Tal Motivo Se Señala El Fecha Correcta La Siguiente: Se Señalan Las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto, Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NIETO AVILA AIDA VERONICA en contra de ISLAS DURAN MIGUEL ANGEL , CASTILLO CRUZ CLAUDIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000947/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 947/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.



III. No se acuerda de conformidad el ordenar emplazar a MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURAN por medio de edictos, en virtud que, de la contestación realizada por el Vocal Ejecutivo de la 6 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, al oficio girado por esta autoridad, refirió que "se localizaron varios ciudadanos con este mismo nombre, por lo que es necesario proporcionar más datos como la fecha de nacimiento y entidad de nacimiento, para poder determinar que ciudadano es el que buscan"; por lo que, una vez agotado lo establecido en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y reiterada que sea su petición, se acordará lo que en derecho proceda.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados.22-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 879/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MAGDALENA, LUCIO, MARIA DEL CARMEN, SALOMON, FRANCISCO y MICAELA de apellidos NACIFF TABOADA en su calidad de hijos a bienes de DIMNA TABOADA LORENCEZ, JORGE NACIFF AHERIES Y/O JORGE NACIFF ARECH Y/O JORGE NACIFF Y/O JORGE NACIB**, expediente número **879/2018**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LUCIO NACIFF TABOADA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-septiembre, Tesis II. 1o C.T. 200 C. Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL, Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir, que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Se tiene al denunciante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el o cursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **JOSE NABIB, AMIN y NOELIA de apellidos NACIFF XICOTENCATL**, por las razones vertidas en lo autos del presente juicio, notifíquese la tramitación de la presente sucesión a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que para que a sus intereses conviene se apersonen a la presente sucesión a deducir los derechos que le pudieran corresponder, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A s í lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ**, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 3

**APAN, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 611/2018.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROSAS FUENTES MAURICIO, . . . , . . . en contra de GONZALEZ VAZQUEZ HECTOR HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000611/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2018.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MAURICIO ROSAS FUENTES, con la personalidad que se tiene acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el correspondiente certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que obren y surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, Corredor Publico número 08 para la plaza del Estado de Hidalgo, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y para que en el momento procesal oportuno sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

III. Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 1, DE LA MANZANA IX, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA ACOPINALCO, NÚMERO 322, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA LA HERRADURA", EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 21007.

IV. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.



V. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 1,718.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.23-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1041/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO CHAVEZ GARCÍA, promovido por JULIO CHAVEZ GARCÍA, radicándose la denuncia del intestado bajo el expediente número 1041/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentado JULIO CHAVEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que exhiben. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154, 757, 762, 767, 770, 771, 776 y 777 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA: I.- Regístrese en el Libro de enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y fórmese expediente. II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO CHAVEZ GARCIA. IV.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para sus respectivas funciones. V.- Téngase por iniciada la Sección Primera correspondiente. VI.- Líbrense sendos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT), así como al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento alguno al otorgado por el autor de la sucesión ALBERTO CHAVEZ GARCIA. VII.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, por lo que se le requiere a los denunciados para que el día y hora antes indicado, presente en el Local de este juzgado a sus testigos (puntual y debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y vigente) a efecto de que rindan su correspondiente testimonio. VIII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se les hace saber a los promoventes que la presente diligencia se desahogará de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, guantes y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones. IX.- Una vez que se reciba la información Testimonial a que hace referencia el artículo 797 del Código Adjetivo Civil, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de ALBERTO CHAVEZ GARCIA, haciendo un llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el Ciudadano JULIO CHAVEZ GARCIA, en su calidad de hermano del de cujus, para que comparezcan en este juzgado, dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar las justificaciones de su entroncamiento y su derecho a heredar, así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado. X.- Atento al punto que antecede, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario el Milenio Región Tula. XI.- Toda vez que el promovente en el hecho número tres manifiesta bajo protesta de decir verdad que el de cujus procreo seis hijos se le requiere a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días proporcione el nombre y domicilio de los cinco hijos restantes a efecto de estar en posibilidad de notificarles la tramitación del presente intestado. XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizadas para tales efectos a las profesionistas que menciona en el escrito que se provee. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado JULIO CHAVEZ GARCIA con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo que antecede y con fundamento en los artículos 47, 55, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por cuanto hace a tener al promovente aclarando su escrito inicial se le dice que lo manifestado en el escrito de cuenta se encuentra narrado en el hecho número 2 de su escrito inicial y el requerimiento realizado en el punto XI del auto dictado en fecha en fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós es en relación a su hecho número 3 en el cual manifiesta que "nuestros padres nos procrearon y fuimos seis hijos" en ese tener se desprende que existen más parientes colaterales, por lo cual se le requiere para que proporcione el nombre y domicilio de sus cinco hermanos restantes a efecto de estar en posibilidades de notificarles la tramitación del presente intestado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe.

1 - 2

C. Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados.24-05-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 677/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GONZALEZ BARRERA ARACELY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000677/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 677/2013

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se difiere la audiencia programada en auto de fecha 29 veintinueve de Marzo del año en curso, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 213 DOSCIENTOS TRECE, DE LA CALLE IXTLACIHUATL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 SIETE, DE LA MANZANA XII DOCE DEL FRACCIONAMIENTO "LA COLONIA" UBICADO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 509234 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Por señalado como domicilio para recibir toda notificaciones el que se indicó en el escrito que se provee, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y valores, a los profesionistas que se mencionan en el mismo.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIZCARRA MIRANDA FERNANDO ISRAEL en contra de GRUPO CONSTRUCTORA REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 763/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Tomando en consideración que el 5 cinco de diciembre de 2022 se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena emplazar a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, por lo que se les declara rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.



II. Toda vez que GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, por tal motivo, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1480/2018**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **SILVIA MARES RODRÍGUEZ**, expediente número **1480/2018**, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante de proveídos de fecha catorce y diez de abril del año dos mil veintitrés, ordenó lo siguiente: "... Para para que tenga lugar la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA** del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, CONSISTENTES EN UNA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 10 (DIEZ) DE LA CALLE MAZATLÁN, BARRIO DEL TABLON, EN ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, Bajo el Número 707, del Libro 1, Tomo 1 de la Sección 1, con fecha once de agosto del dos mil cinco, **inscrito a nombre de SILVIA MARES RODRÍGUEZ**, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, siendo precio de avalúo, la cantidad de **\$2'050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

1 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMÁGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 849/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO , BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TAMAYO ESCUDERO CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE  
EXPEDIENTE NUMERO: 849/2012  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado en diligencia de fecha 22 veintidós de marzo del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la segunda almoneda de remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LA MORAL BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado legal LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, expediente número 849/2012. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se identifica con cédula profesional electrónica 12376146 expedida por la Dirección General de Profesiones y con credencial de elector con serie alfanumérica IDEMEX1961186734 expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, el Secretario de este Juzgado, da cuenta de 01 una promoción, presentada en oficialía de partes el día 27 veintisiete de abril del año en curso a las 14:09:11, por la ciudadana LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO



MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mediante al cual exhibe los edictos ordenados en diligencia de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, en sus puntos III, IV y V resolutive del auto dictado. ACUERDO

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 138, 139, 409, 562, 564, 567, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los presentes autos, dos edictos publicados en el Diario Milenio, de fechas 04 y 13 de abril del año que transcurre, así como, dos edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 10 diez y 17 diecisiete de abril del año en curso, que se exhiben al de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales en la presente audiencia.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente proveído, queda debidamente notificada la compareciente en razón de su presencia.

#### REMATE

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 11:10 once horas con diez minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE manifiesta: "Que toda vez que no hubo postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como casa habitación ubicada en: Privada Santa Elizabeth número 400, Privada 45, lote 1, del fraccionamiento denominado Privadas de San Fernando, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 41688 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO; por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, y en la inteligencia que como postura legal para la segunda almoneda fueron señaladas las dos terceras partes de la cantidad que del valor actual de dicho bien raíz es de \$1,181,600.00 un millón ciento ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional, según valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento, por tanto, para el caso de que no exista postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, al ser que de la cantidad antes citada menos el 20% veinte por ciento nos arroja la cantidad de \$945,280.00 novecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional, al ser que las dos terceras partes de dicha cantidad lo es \$630,186.66 seiscientos treinta mil ciento ochenta y seis pesos 66/100 moneda nacional, siendo esta cantidad que sirve de base para la segunda almoneda de remate y que servirá también para la tercera almoneda de remate, se reitera sin sujeción a tipo.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquese los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días naturales para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquese los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

Actuario/a.- Rubrica

1 - 2

Derechos Enterados.19-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000970/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **CAPO VIDAL URIEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000970/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 970/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente en vía de apremio y en ejecución de sentencia ejecutoriada, exhibiendo la actualización del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y así como del avalúo del inmueble hipotecado en autos, mismos que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE JASPE, NUMERO 109 CIENTO NUEVE, LOTE NÚMERO 12 DOCE, MANZANA 5 CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL", MUNICIPIO DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,331,040.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadoros o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

IX. Así mismo, deberán de mediar 7 siete días de la última publicación de los edictos y la fecha de celebración del remate.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Agréguese a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.

XIII. Por cuanto hace al punto petitorio cuarto, estese a lo acordado en el punto III del auto de fecha 13 trece de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.19-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DE LA VIA JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ EN CONTRA DE CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ EXPEDIENTE NUMERO 485/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023

EXPEDIENTE NUMERO 485/2018

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del 2023, dos mil veintitrés. Por presentado FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, con la personalidad reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 127, 128, 131, 421 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, se concede a las partes un término de 05 cinco días hábiles comunes para que formulen sus respectivos ALEGATOS.

II.- En razón de lo establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, publíquense edictos del presente acuerdo 02 dos veces consecutivas del periodo oficial III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.19-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 328/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE . . en contra de ZAMBRANO . ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000328/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 328/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en la CASA HABITACION, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 107 CIENTO SIETE, DE LA CALLE GREVILEA, LOTE 4 CUATRO, MANZANA X DIEZ ROMANO, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ARBOLEDAS, EL LLANO PRIMERA SECCION, EN MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados dentro del presente auto; otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cabal despacho de los mismos, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios y aplique las medidas de apremio pertinentes a la diligenciación de dicho exhorto.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tula de Allende, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.23-05-2023



**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2008**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de NIETO HERNANDEZ ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000248/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 248/2008

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mayo 16 dieciséis de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero, en su carácter de apoderado legal del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 102, 110, 111, 112, 113, 115, 123, 127, 435, 457, 462, 473 fracción III, 488 y 503 del Código de Procedimientos Civiles. Se Acuerda:

I. Como lo solicita el ocurrente y toda vez que mediante Decreto número 242 que aprueba el convenio de modificación, reconocimiento y fijación de límites territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo, publicado el 29 de diciembre de 2006, se establecieron los límites y superficies de cada uno de estos, y del cual se advierte que el fraccionamiento denominado como "La Colonia" paso a pertenecer al Municipio de Mineral de la Reforma, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en casa habitación y terreno sobre la cual está construida, identificada como lote número 17 diecisiete, manzana VI seis, calle Calli, número oficial 133 ciento treinta y tres, fraccionamiento "La Colonia", ubicado en la fracción del Lote "B", del rancho denominado La Colonia, perteneciente actualmente al Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico 509131.

II. Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 13 trece de junio del 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Guadalupe Baños Nieto, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000656/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ONTIVEROS RIVERA IRINEO en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A. DE C.V. , ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000656/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 04 CUATRO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS los presentes autos para pronunciar sentencia definitiva dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por IRINEO ONTIVEROS RIVERA, en contra de XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. Y/O MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Expediente Número 656/2018, y:

RESULTANDOS...

CONSIDERANDOS...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. La parte actora IRINEO ONTIVEROS RIVERA, acreditó la procedencia de la acción de Prescripción Positiva, y las partes demandadas LOTES 10,11 Y 12 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, se constituyeron en rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a su favor la Prescripción Positiva respecto de los LOTES 10,11 Y 12 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, se identifican, con las siguientes medidas y colindancias. LOTE 10 MANZANA V. NORESTE: 10 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 09. SURESTE: 15 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 11. SUROESTE: 10 MTS LINDA CON CALLE. NOROESTE: 15 MTS Y LINDA CON PARCELA. LOTE 11 MANZANA V. NORESTE: 10 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 08. SURESTE: 15 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 11. SUROESTE: 10 MTS LINDA CON CALLE. NOROESTE: 15 MTS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 10. LOTE 12 MANZANA V. NORESTE: 10 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 07. SURESTE: 15 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 13. SUROESTE: 10 MTS LINDA CON CALLE. NOROESTE: 15 MTS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 11; y por ende se ha convertido en propietario del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a favor de IRINEO ONTIVEROS RIVERA, que servirá de título de propiedad a la actora tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEXTO. Igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que obra a favor del demandado XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. Y/O MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ, respecto de los inmuebles motivo de este juicio, cuyos datos registrales de inscripción son número Folio Único Real Electrónico número 65293, 65417 y 65883, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada.

SÉPTIMO. No se hace mayor pronunciamiento respecto al pago de gastos y costas generados en esta instancia



OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DECIMO.NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y CÚMPLASE

DECIMO SEGUNDO. Publíquese los presentes puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

A S Í, lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MATA MORENO NORMA GUADALUPE en contra de LAZCANO GARCÍA FRANCISCO, GAYOSSO SAMPAYO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada NORMA GUADALUPE MATA MORENO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Por lo expuesto en el de cuenta, como lo solicita la ocurrente se deja sin efecto la fecha programada mediante auto dictado el 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, (foja 184), para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el ubicado en el EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 3, LOTE 99, MANZANA 1, CONJUNTO HABITACIONAL SAN JUAN HUEYAPAN, FRACCIONAMIENTO JUAN C DORIA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402, 000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.



XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ quien actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO GILBERTO ANGELES MOTA que autentica y da fe. Gam

1 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 30/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ESCOBAR ISLAS IVAN IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente en vía de apremio y en ejecución de sentencia ejecutoriada, exhibiendo avalúo practicado sobre el bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, CORREDORA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE HIDALGO que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 11 (ONCE), DE LA CALLE VILLAS DE PACHUQUILLA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 11 (ONCE, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE PACHUQUILLA 4 (CUATRO)", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

IX. Así mismo, deberán de mediar 7 siete días de la última publicación de los edictos y la fecha de celebración del remate.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Agréguese a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. arcr

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015**

1 - 2

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE 396/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 16 dieciséis de marzo del en curso, para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, expediente 396/2015.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe.

Presente ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que tiene acredita en actuaciones del presente sumario, quién se encuentra plenamente identificado a foja 363 de autos, quien se identifica con cedula profesional numero 8273202 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, identificación que se da fe tener en original y le devuelta por ser de su utilidad personal previa copia simple que obre en autos. .

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, ni persona que legalmente lo represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos, ni existe promoción alguna con la que se justifique su incomparecencia .

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta al Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste Juzgado, por ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, del día 25 veinticinco de abril del año en curso, del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "MILENIO", con los cuales se da cumplimiento a la parte final del punto VII del proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del propio año, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, siendo las diez horas con diecisiete minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Jueza de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor.

A continuación y siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, la Jueza que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, de esta misma fecha, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida el actor ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en uso de la voz manifiesta: Que habiéndose preparado la presente audiencia como esta ordenado en autos sin que haya comparecido postor alguno a nombre de la parte actora solicito se señale día y hora para la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación que establece la ley, debiendo servir de base para la segunda almoneda la cantidad \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos) aplicada ya la rebaja y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de contado esa cantidad, solicitando se ordene su preparación en términos de ley.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz materia de juicio, la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al INMUEBLE LOTE 19 DIECINUEVE DE LA PRIVADA 79 SETENTA Y NUEVE, DENOMINADA "SANTA JUDITH" NÚMERO 3707 TRES MIL SETECIENTOS SIETE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE" EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, con rebaja del 20% de la tasación,



- II. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año en curso.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la tasación.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la segunda almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.
- VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.
- Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.
- Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.16-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 232/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GRANADOS ORTA EUGENIA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000232/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 232/2023  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada EUGENIA ELENA GRANADOS ORTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MAURO GRANADOS ORTA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a la cursante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAURO GRANADOS ORTA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Dese inicio a la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión MAURO GRANADOS ORTA, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MAURO GRANADOS ORTA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.
- VIII. En virtud de que el lugar del fallecimiento del autor de la presente sucesión, se encuentra fuera de los límites de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda, de cumplimiento a lo ordenado al punto que precede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 30 treinta días para su diligenciación
- IX. Se REQUIERE a la promovente a efecto de que antes que sea dictado el auto declarativo de herederos, proporcione el nombre y domicilio de la persona con quien el de cujus estuvo casado, toda vez que de la certificación del acta de defunción que acompaña al de cuenta, se advierte



como su estado civil el de viudo, lo anterior, para estar en posibilidad de notificarle la radicación de la presente intestamentaria, para que si a sus intereses conviene, se apersona a la misma a deducir sus posibles derechos hereditarios.

X. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que refiere en el mismo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.23-05-2023

1 - 2



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AVISOS DIVERSOS**

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150 CIENTO CINCUENTA, 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y QUE PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SE TRAMITA EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FIDEL SANTIAGO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y/O SANTIAGO RAMÍREZ Y/O FIDEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ; HABIÉNDOSE PRESENTADO LA ÚNICA HEREDERA INSTITUÍDA EN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE ORIGINAL ME EXHIBE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4542 CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; OTORGADO ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO; Y DECLARÓ QUE ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS; Y QUE COMO ALBACEA DESIGNADA PROCEDERÁ A ELABORAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**2 - 2**

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 11 DE MAYO DEL AÑO 2023.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR  
NOTARIO TITULAR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 15-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**ZAMA JEANS, S.A. DE C.V.**  
R.C.F.: ZJE-191220-6A9  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2023**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b><u>Activo circulante</u></b>		<b><u>Pasivo a corto plazo</u></b>	
Fondo fijo de caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$5,213.20	Acreedores diversos	\$10,868.84
Inversiones	\$0.00	Documentos por pagar	0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos y derechos por pagar	\$156.03
Documentos por cobrar	\$0.00	Impuestos y contribuciones retenidas	\$0.00
Deudores diversos	\$0.00	Provisión de nómina	\$0.00
Impuestos a favor	\$1,847.84	Provisión de contribuciones por pagar	\$0.00
Inventarios	\$0.00	PTU por pagar	\$2,882.34
Impuestos acreditables	\$10,344.83	Impuestos trasladados	\$0.00
Impuestos por acreditar	\$0.00	Impuestos trasladados por cobrar	\$0.00
Pagos anticipados	\$0.00	Anticipo de clientes	\$0.00
Anticipo de impuestos	\$0.00	<b>Total de Pasivo a corto plazo</b>	<b>\$13,907.21</b>
<b>Total de Activo circulante</b>	<b>\$17,405.87</b>		
		<b><u>Pasivo a largo plazo</u></b>	
<b><u>Activo No Circulante</u></b>		Créditos hipotecarios	\$0.00
Propiedades, planta y equipo	\$0.00	<b>Total de Pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
Depreciación	\$0.00		
Patentes y marcas	\$0.00	<b><u>Capital contable</u></b>	
Amortización de gastos diferidos	\$0.00	Capital social	\$50,000.00
Depósitos en garantía	\$0.00	Reserva legal	\$0.00
<b>Total de Activo circulante</b>	<b>\$0.00</b>	Reserva para inversión	\$0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	-\$46,293.94
		Resultado del ejercicio 2022	-\$207.40
		<b>Total de Capital Contable</b>	<b>\$3,498.66</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$17,405.87</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$17,405.87</b>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en estos estados financieros son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y la veracidad de los mismos y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de los mismos documentos contables financieros.

- 1.-Manifiesto que no existe remanente alguno.
- 2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los socios, en Av. Vargas Lugo s/n Col. Centro, Zacualtipán de los Ángeles, Estado de Hidalgo C.P. 43200; y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.
- 3.- Este balance se publicará por 3 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 3

**L.C. Erika Marcela Castillo Perea.**  
**Liquidadora**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 23-05-2023



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN46-2023**, y **EA-913056988-DIFN47-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 29 de Mayo al 02 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN46-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CRIH Y CRIR'S</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	24 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	09 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN47-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	14 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	09 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE MAYO DE 2023

**MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN45-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 29 y 30 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN45-2023	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	CONCEPTO ÚNICO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE MAYO DE 2023

**MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

Licitaciones Públicas

Convocatoria No. 005/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00100, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00101, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00103, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00105 y HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00108**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N17-2023	\$ 519.00	02-junio-2023	02-junio-2023 09:00 horas	05-junio-2023 09:00 horas	09-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N18-2023	\$ 519.00	02-junio-2023	02-junio-2023 09:00 horas	05-junio-2023 15:00 horas	09-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N19-2023	\$ 519.00	02-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	05-junio-2023 16:00 horas	09-junio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N20-2023	\$ 519.00	02-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	05-junio-2023 17:00 horas	09-junio-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N21-2023	\$ 519.00	02-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	05-junio-2023 18:00 horas	09-junio-2023 14:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de carpeta asfáltica de la C.E. Ajacuba - San Juan Tepa, municipio de Ajacuba; ubicada en la localidad de San Nicolás Tecomatlán, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	27-junio-2023	27-octubre-2023	\$ 3,400,000.00
Pavimentación asfáltica del Libramiento Oriente - La Loma de La Cruz - Universidad, municipio de Ixmiquilpan; ubicada en la localidad de La Loma de la Cruz, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	27-junio-2023	27-septiembre-2023	\$ 650,000.00
Construcción de pavimento de concreto hidráulico de Barrio Hondo a la localidad de Pahuatitla; ubicada en la localidad de Pahuatitla, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	27-junio-2023	27-octubre-2023	\$ 1,700,000.00
Reconstrucción de la C.E. Ramal - Tianguistengo (Acceso a Tianguistengo); ubicada en la localidad y Municipio de Tianguistengo, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	27-junio-2023	27-noviembre-2023	\$ 5,500,000.00
Reconstrucción de pavimentación asfáltica en avenida Emilio Carranza, Sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca; ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	27-junio-2023	27-noviembre-2023	\$ 1,650,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 29 de mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están



indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.

2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
  3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
- III. Visita al lugar de la Obra  
El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**
- IV. **Junta de aclaraciones**  
Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**
- V. **Presentación y apertura de proposiciones**  
Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.
- VI. Anticipos  
Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- VII. **Criterios de Evaluación**  
Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de mayo de 2023.**

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**  
**Director General de Administración de Programas de Obra**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 24-05-2023



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 006/2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00118, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00120, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00115, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00116, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00121, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00123, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00126 y HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00127**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N22-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	02-junio-2023 10:00 horas	06-junio-2023 09:00 horas	12-junio-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N23-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	02-junio-2023 10:00 horas	06-junio-2023 10:00 horas	12-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N24-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	05-junio-2023 09:00 horas	06-junio-2023 11:00 horas	12-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N25-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	05-junio-2023 13:00 horas	06-junio-2023 12:00 horas	12-junio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N26-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	05-junio-2023 09:00 horas	06-junio-2023 13:00 horas	12-junio-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N27-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	05-junio-2023 09:00 horas	06-junio-2023 14:00 horas	12-junio-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N28-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	05-junio-2023 09:00 horas	06-junio-2023 15:00 horas	12-junio-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N29-2023	\$ 519.00	05-junio-2023	05-junio-2023 09:00 horas	06-junio-2023 16:00 horas	12-junio-2023 16:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de guarniciones y banquetas en Estación de Apulco tramo: acceso Estación de Apulco - CBTA 126, municipio de Metepec; ubicada en la localidad de Estación de Apulco, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28-junio-2023	28-octubre-2023	\$ 1,350,000.00
Rehabilitación de guarniciones y banquetas en Ferrería en calle principal, Metepec; ubicada en la localidad de Ferrería de Apulco, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28-junio-2023	28-octubre-2023	\$ 550,000.00
Pavimentación en concreto hidráulico, alumbrado público, guarniciones y banquetas, en el acceso a Ocote Chico; ubicada en la localidad de El Ocote Chico, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	28-junio-2023	28-septiembre-2023	\$ 650,000.00
Rehabilitación de Pavimento asfáltico, Antigua Carretera México - Pachuca, colonia Santa Julia; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28-junio-2023	28-octubre-2023	\$ 1,550,000.00



Construcción del dren pluvial Nopancalco - Tezontle; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	215 Días Naturales	28-junio-2023	28-enero-2024	\$ 15,500,000.00
Pavimentación asfáltica del libramiento Atitalaquia - Tlaxcoapan, municipio de Atitalaquia; ubicada en la localidad de Tlalminulpa, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28-junio-2023	28-octubre-2023	\$ 1,600,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en acceso principal en la localidad de El Manantial; ubicada en la localidad de El Manantial, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28-junio-2023	28-octubre-2023	\$ 800,000.00
Reconstrucción de la carretera estatal Apan - La Unión; ubicada en la localidad y Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	184 Días Naturales	28-junio-2023	28-diciembre-2023	\$ 1,900,000.00

### I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](https://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 29 de mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

### IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

### VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y



económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de mayo de 2023.**

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**  
**Director General de Administración de Programas de Obra**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 007/2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00110, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00117, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00119, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00122, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00124, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00125 y HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00128**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N30-2023	\$ 519.00	06-junio-2023	02-junio-2023 10:00 horas	07-junio-2023 09:00 horas	13-junio-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N31-2023	\$ 519.00	06-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	07-junio-2023 16:00 horas	13-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N32-2023	\$ 519.00	06-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	07-junio-2023 17:00 horas	13-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N33-2023	\$ 519.00	07-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	08-junio-2023 09:00 horas	14-junio-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N34-2023	\$ 519.00	07-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	08-junio-2023 15:00 horas	14-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N35-2023	\$ 519.00	07-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	08-junio-2023 16:00 horas	14-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N36-2023	\$ 519.00	07-junio-2023	02-junio-2023 11:00 horas	08-junio-2023 17:00 horas	14-junio-2023 12:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de colector pluvial circuito Nuevo Pachuca, Col. Juan C. Doria; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	215 Días Naturales	29-junio-2023	29-enero-2024	\$ 7,000,000.00
Rehabilitación del dren pluvial Las Torres; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	215 Días Naturales	29-junio-2023	29-enero-2024	\$ 15,500,000.00
Pavimentación asfáltica del acceso a panteón de Doxey, municipio de Tlaxcoapan; ubicada en la localidad de Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	29-junio-2023	29-septiembre-2023	\$ 450,000.00
Construcción de tanque de agua potable en San Agustín Metzquititlan; ubicada en la localidad de Tuzanapa, Municipio de San Agustín Metzquititlan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-junio-2023	30-octubre-2023	\$ 175,000.00
Modernización y ampliación de camino rural E.C. Huejutla - San Felipe Orizatlan, E.C. Pahuayo, en la localidad de Tzinancatitla; ubicada en la localidad de Tzinancatitla, Municipio de Jaltocán, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	30-junio-2023	30-septiembre-2023	\$ 1,350,000.00



Mejoramiento de camino Huehuetla - Tilcalco - Las Nueces, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Tilcalco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-junio-2023	30-octubre-2023	\$ 375,000.00
Mejoramiento del camino entronque carretero (Pachuca - Huejutla) - Tlalnepanco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Tlalnepanco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-junio-2023	30-octubre-2023	\$ 650,000.00

#### I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 29 de mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

#### II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

#### IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

#### VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

#### VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de mayo de 2023.**

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**  
**Director General de Administración de Programas de Obra**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento de **licitación pública nacional, para la adquisición de ADQUISICIÓN DE 34 PÓLIZAS DE COBERTURA AMPLIA CON VIGENCIA DE 12 MESES** cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, los días 29 mayo de 01 de junio del año 2023; teléfonos 771.718.7144 y 771.71.81696.

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
<b>LPN-CDHEH-01/2023</b> Presencial	02/06/2023 11:00 Horas	07/06/2023 10:30 Horas	09/06/2023 10:30 Horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de mayo del año 2023.**

**Teresita de Jesús Talamantes Castro**  
**Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones**  
**Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH**  
**Rúbrica.**

Derechos Enterados.-



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICAS NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA DIRECCION DE FINANZAS YADMINISTRACIÓN DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADA EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 301 NO. 302 COLONIA REAL DE MINAS, PACHUCA DE SOTO, TELÉFONO:771 473 7074, LOS DÍAS DEL 29 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE POLLOS DE DOBLE PROPÓSITO
<b>NUMERO DE LA LICITACIÓN</b>	CEDSPI-LPN-08-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	1 PARTIDA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
<b>FALLO</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 29 DE MAYO DE 2023

RÚBRICA.  
C. PRISCO MANUEL GUTIERREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.-26-05-23



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO**  
**No. CECULTAH-LA-05-2023**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**  
**(CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO (CECULTAH))**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional o internacional) número No. CECULTAH-LA-05-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 29, 30, 31 de mayo y 01 junio del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación:</b>	Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos (Contratación del Servicio de Fumigación a los inmuebles que se encuentran a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo (CECULTAH))
<b>Volumen a adquirir</b>	01 Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de junio del 2023 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de junio del 2023 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	08 de junio del 2023 a las 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de mayo de 2023.

**Rúbrica**

**Lic. Diana Rangel Zúñiga**

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 26-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **Nº IHEA-LPN-06-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://ihea.hidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 29 de mayo al 01 de junio** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de junio 2023 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de junio 2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	07 de junio 2023 10:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 29 de mayo 2023.

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 8

De conformidad con los artículos 33, 40,41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 29 de mayo al 05 de junio del 2023, el horario de: 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N27-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones para vehículos y equipos de transporte
Volumen a contratar	15 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de mayo de 2023.
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2023 a las 10:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	06 de junio de 2023 a las 10:00 h
Fallo	09 de junio de 2023 a las 10:00 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N28-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Impresiones y publicaciones oficiales
Volumen a contratar	05 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de mayo de 2023.
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2023 a las 10:45 h
Presentación y apertura de proposiciones	06 de junio de 2023 a las 11:00 h
Fallo	09 de junio de 2023 a las 10:45 h

Pachuca Hgo., a 29 de mayo del 2023

**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA**  
**COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.**  
**Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 25-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N12-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 29 al 31 de mayo del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional  
UAEH-LP-N12-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de laboratorio Segundo Procedimiento
<b>Fecha de publicación</b>	29/05/2023
<b>Volumen a adquirir</b>	29 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2023, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/06/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	15/06/2023, 16:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de mayo de 2023.**

**Presidente  
M. en C. Julio César Leines Medécigo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N13-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 29 al 31 de mayo del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional  
UAEH-LP-N13-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de hidroneumático
<b>Fecha de publicación</b>	29/05/2023
<b>Volumen a adquirir</b>	02 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2023, 15:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/06/2023, 11:30 horas
<b>Fallo</b>	15/06/2023, 16:30 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de mayo de 2023.**

**Presidente  
M. en C. Julio César Leines Medécigo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 24-05-2023



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L/UPMH/ADQ/11-2023 CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS 29 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/11-2023

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA TITULACIÓN
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	2 PARTIDAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02 DE JUNIO DE 2023 10:00 AM
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 10:00 AM
<b>FALLO</b>	07 DE JUNIO DE 2023 10:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 29 DE MAYO DE 2023

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ, RÚBRICA.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**MUNICIPIO DE APAN**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PM/TL/CA/LP/002/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.apan.gob.mx](http://www.apan.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la tesorería municipal, ubicada en palacio municipal s/n, col centro, Apan Hidalgo. C.P. 43900. teléfono: 748-912-63-85 los días 29 y 30 de mayo del año en curso de las 9:00hrs. a las 17:00hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD PÚBLICA
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA UNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 DE MAYO DE 2023 10:30 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE JUNIO DE 2023 10:30 HORAS
<b>Fallo</b>	05 DE JUNIO DE 2023 10:30 HORAS

APAN, HIDALGO A 29 DE MAYO DE 2023

C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO  
RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 22-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.mineraldelareforma.gob.mx](http://www.mineraldelareforma.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 29, 30 y 31 de mayo del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. 2023/FAPFM051324-SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POLICÍAS-LP06-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 Partida
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de Junio del 2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del año 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	07 de Junio del año 2023 a las 15:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. 2023/FAPFM051307-ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE DESPENSA-LP07-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 Partida
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de Junio del 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del año 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	07 de Junio del año 2023 a las 15:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. 2023/FOCOM051302-SERVICIO DE IMPRESIÓN-LP08-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	16 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de Junio del 2023 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del año 2023 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	07 de Junio del año 2023 a las 16:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 29 de mayo de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-05-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**

**MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **NO. MSS/ADQ/001/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: y para consulta y obtención gratuita en la Secretaria General del Municipio de San Salvador, Hidalgo teléfono 738 783 2030, los días del 29 de mayo al 01 de junio del año en curso de las 8:00 hrs a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la licitación</b>	Camioneta para traslado de pacientes
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partida
<b>Visita a las instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de junio – 2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de junio – 2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	06 de junio– 2023 14:00 horas

SAN SALVADOR, HIDALGO A 29 DE MAYO DE 2023

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FGP/001/ADQ/2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ([www.tula.gob.mx](http://www.tula.gob.mx)) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 29 de mayo al 01 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Patrullas para Seguridad Publica
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de junio de 2023 a las 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de junio de 2023 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	07 de junio de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 29 de mayo del 2023.

RÚBRICA.  
LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 23/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM24-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 29, 30, y 31 de mayo del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Camiones y Camionetas (camionetas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana)
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	08 de junio de 2023 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 29 de mayo de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 24-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 24/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM25-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 29, 30 y 31 de mayo del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Actualización de la infraestructura de red de datos para la dirección de informática
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de junio de 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de junio de 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	08 de junio de 2023 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 29 de mayo de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 25-05-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

